

noce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, en su artículo 46, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 9 y 13 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas y de eficacia, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código 213021 Negociado Registro y Régimen Interior.
- Código 12115410 Administrativo.
- Código 1711010 Auxiliar de Gestión.
- Código 2134110 Negociado Gestión Personal.
- Código 2135810 Negociado Tramitación.
- Código 2135210 Negociado Tramitación.
- Código 2135610 Negociado Tramitación.
- Código 2134410 Negociado Concierto.
- Código 2131910 Asesor Técnico.
- Código 2129710 Negociado Gestión Asesor Jurídico.
- Código 2128610 Negociado Gestión Inspección Farmacia.
- Código 2128210 Asesor Relaciones Laborales.
- Código 2134610 Negociado Gestión Sanidad Alimentaria.
- Código 2134210 Negociado Gestión Economía.
- Código 2129910 Negociado Habilitación.
- Código 691610 Sección Formación y Defensa Consumidores.
- Código 691710 Negociado Formación Consumidores.
- Código 691810 Negociado Gestión y Ordenación.
- Código 691910 Negociado Consejo Provincial Consumo.
- Código 692010 Sección Inspección Consumo.
- Código 692110 Negociado Control e Inspección.
- Código 7790310 Negociado Gestión Inspección.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expiden mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 25 de enero de 2010. El Jefe de la Sección de Régimen Interior, José Joaquín González Alcántara.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 2010, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

Según la disposición transitoria primera de la citada Ley, la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece que los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

II. A tan solo 27 kilómetros de la capital malagueña, formando parte del conjunto de pueblos blancos de la comarca

de la Axarquía, se encuentra el pequeño municipio de Macharaviaya. De origen árabe, esta villa experimentó un notable auge económico y comercial en el siglo XVIII con la llegada de la familia de los Gálvez, y gracias a una creciente agricultura vitícola, llegando a ser conocida con el sobrenombre de «pequeño Madrid».

La iglesia de San Jacinto, junto con la Real Fábrica de Naipes, en Macharaviaya, son las obras de mayor relevancia de la empresa de los Gálvez en la localidad malagueña.

La actual iglesia de San Jacinto fue proyectada por el arquitecto Miguel del Castillo en 1783, por iniciativa de José Gálvez y por orden de Carlos III, sobre los restos de la antigua parroquia del siglo XVI, mandada construir por el arzobispo de Sevilla, Diego de Deza.

Reconstruida siguiendo el tradicional estilo barroco clasicista de la provincia de Málaga, la iglesia cumple con la doble función de iglesia y panteón privado de una de las familias más relevante de la nobleza española durante el Antiguo Régimen. Todo ello, junto con su ubicación en el punto más elevado del entramado urbano, hacen que sea uno de los hitos visuales, arquitectónicos y sociales del municipio.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de mayo de 1992 (BOJA número 61, de 2 de julio de 1992, y BOE número 189, de 7 de agosto de 1992), incoó procedimiento de inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 12.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados y de puesta de manifiesto a los interesados, así como de informe de Institución Consultiva, habiendo emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede la inclusión gratuita de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación:
Iglesia de San Jacinto.

Localización:
Provincia: Málaga.
Municipio: Macharaviaya.
Dirección: C/ Real, s/n.

Delimitación:
La delimitación del Bien afecta, como se representa en el plano de delimitación adjunto, a la totalidad de la parcela 01 de la manzana 17947, incluyéndose, como parte integrante del bien: la iglesia y cripta, el atrio de la fachada principal, un pequeño jardín ubicado tras la cabecera, el cementerio abierto en el lado noreste del templo, y el espacio que antecede a la fachada lateral sureste del templo, perteneciente a la plaza de Bernardo de Gálvez.

La cartografía base utilizada ha sido tomada de Web Map Server de la Oficina Virtual del Catastro de julio de 2009, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Descripción:
La iglesia de San Jacinto, en Macharaviaya (Málaga), se resuelve mediante planta de cruz latina de una sola nave, con crucero destacado en planta y alzado, y cabecera plana.

La nave, la capilla mayor y los brazos del crucero se cubren con bóvedas de medio cañón con lunetos, en los que se abren vanos, que descansan en pilastras adosadas de orden corintio y sobre las que se desarrolla un entablamento denticulado. Entre las pilastras de la nave se abren hornacinas para albergar altares. El crucero se cubre con una cúpula de ocho nervios sobre pechinas y rematada por un cupulín.

El presbiterio se eleva sobre un pequeño podio con balaustrada partida en el centro, donde se sitúa una escalera de tres peldaños que comunica la capilla mayor con la nave. En el testero, se abren dos hornacinas que albergan esculturas, y en el centro, un pequeño tabernáculo neoclásico de mármol hace las veces de retablo.

A ambos lados del altar mayor se abren dos puertas: la de la izquierda, que comunica con la antigua vivienda del párroco, usada actualmente como sala de reuniones; y la del

lado derecho, que da acceso a la sacristía; esta última presenta planta rectangular cubierta por techumbre plana y dos ventanas rectangulares en el paramento frontal.

A los pies de la iglesia, sobre un arco carpanel, se sitúa el coro; éste, de planta rectangular, se cierra con una balaustrada baja de madera. Bajo el coro, a derecha e izquierda, se ubican dos pequeñas capillas de planta cuadrada. En la primera de ellas se encuentra la pila bautismal, de mármol blanco, y desde la segunda se tiene acceso al coro.

La fachada principal, situada a los pies del edificio, está antecedida por un atrio rodeado por un pretil con reja. La portada, de colores rojo y ocre, y resaltada notablemente sobre el resto de la fachada, se compone por un arco de medio punto flanqueado por dobles pilastras corintias, delante de las cuales se sitúan columnas corintias pareadas sobre un destacado plinto, que soportan un sobresaliente frontón triangular partido, rematado por pináculos y en cuyo tímpano se inserta el escudo real, inscrito en un medallón oval. Sobre el conjunto de la portada se abren simétricamente dos óculos, que permiten la entrada de luz natural hacia el interior del edificio. En el ángulo izquierdo de la fachada se inserta un reloj solar.

En la fachada occidental de la iglesia se abre una portada lateral, sin decoración, antecedida por un pequeño atrio.

Sobre la cubierta de la cabecera se levanta la espadaña, compuesta en el primer cuerpo por dos arcos de medio punto, enmarcados por pilastras corintias, donde se ubican las campanas, y rematados por un frontón triangular partido desde donde comienza el segundo cuerpo, que consiste, nuevamente, en un arco de medio punto terminado en un frontón triangular.

En el exterior de la cabecera del templo encontramos un pequeño jardín, cerrado por pretil, al cual se accede desde las dependencias parroquiales.

Desde otra puerta, abierta en la fachada noreste, se accede a la cripta, situada bajo el templo, y que ocupa prácticamente la misma extensión. Con planta de cruz latina, la cripta está cubierta por una bóveda de medio cañón, excepto el tramo del crucero, cubierto por bóveda de arista. El espacio que se corresponde con el crucero y la capilla mayor de la iglesia, separado del resto por una reja, dedicado a panteón privado, alberga la urna funeraria del Marqués de la Sonora. El monumento funerario, realizado en mármol gris y alabastro, se compone de un pedestal rectangular, donde se inscribe la dedicatoria: «Aquí yace el Excmo. Sr. D. Josef. De Gálvez, Marqués de la Sonora, Regidor Perpetuo de la M.N. Ciudad de Málaga, Caballero Gran Cruz de la Real Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de Estado de S.M. su Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, Consejero-Camarista y Gobernador de su Consejo Supremo y superintendente general de Azogues, del cobro y distribución de la Real Hacienda. Casas de Moneda y Comercio de aquellos dominios, empleos que desempeñó hasta el 17 de junio de 1787, en que falleció en Aranjuez. / El Excmo. Sr. D. Miguel, su hermano, la dedica esta urna para depósito de sus cenizas a la que fueron trasladadas y colocadas el día 23 de octubre de 1791». Dicho pedestal soporta la urna funeraria en cuyo centro se inserta el escudo familiar, y todo ello rematado con el busto del difunto labrado en mármol blanco.

Junto a la iglesia, y formando parte de la misma manzana, con acceso desde una puerta abierta en el lateral derecho de la cripta, se encuentra el pequeño cementerio, cerrado por un muro encalado con grandes contrafuertes en el lado este.

